

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 8 de febrero de 2024. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte solicitante solicitó aplazamiento de la audiencia previo a la fecha de la diligencia, no obstante, por las múltiples tareas de esta Secretaría, el proceso no había ingresado al despacho, además de ello, paso al despacho memorial de poder otorgado por el demandado. Sírvasse proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante para la práctica de la audiencia, el despacho accederá a la misma, y en consecuencia procede a señalar la hora de las 08:30 am. del día 19 de marzo de 2024, para que se lleve a cabo la audiencia de RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO.

Sin embargo, el despacho si requiere a la parte solicitante para que notifique al absolvente de conformidad con los artículos 290, 291, 292, y 301 del Código General del Proceso, o como demanda la Ley 2213 de 2022.

De este modo, la convocante, en la fecha y hora deberá allegar y exhibir prueba documental requerida, vista en el escrito de demanda, pretensión 1º, para lo cual, en caso de no exhibir dicha información, deberá reseñar los aspectos legales que se lo impiden.

Acorde al numeral que antecede, se informa a las partes que la referida audiencia se llevará a cabo de manera presencial para las partes que se encuentran en esta ciudad, y para las que no residen en esta localidad podrán asistir de manera virtual mediante la plataforma de lifesize, para lo cual, se enviará a través de los correos electrónicos suministrados, el link correspondiente de la convocatoria a la reunión.

De otro lado, y visto el memorial de poder allegado, el despacho encontrando reunidos los requisitos, reconoce personería al **Dr. Rafael**

Enrique Bossio Pinzón, quien actuará como apoderado judicial del demandado **Jesse Andraw Zambrano Garcés**, en la forma y términos del mandato conferido.

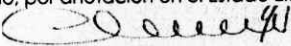
La Juez,

NOTIFÍQUESE

DORA ELCY ESPINA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 12 de febrero de 2024 se notifica a las partes este
proveído, por anotación en el Estado Electrónico No. 001.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**